

I y D

BIBLIOTECA
POPULAR
B
MURCIA

~~109~~

101

BIBLIOTECA REGIONAL



1066896

DAU
10102

set. 44641

DAU
10102

44641



REPRESANTACION
que dirige al Rey la Junta Diócesana
de Cartagena vindicando su conducta.

SEÑOR.

La Junta Diocesana de Cartagena sita en Murcia á V. M. con el debido respeto expone: Que dirigida siempre en sus operaciones, y conducta por las leyes y reglas que le están prescritas confiaba, no sin fundamento, no desmerecer un buen concepto público en el desempeño del molesto encargo que le está confiado, quando ha visto, con igual sentimiento que sorpresa, vulnerada su reputacion ante el Augusto Congreso Nacional, y erida por la parte mas sensible del honor. En la sesion de Córtes que extracta el Universal del Lunes 21 del corriente, uno de los Señores Diputados dijo, „ que en los levantamientos „ de los facciosos tiene parte el clero, y que esto na- „ ce de su indotacion, y de la conducta de las Juntas „ Diócesanas: que el Crédito público tiene bastantes „ noticias de las maquinaciones de ellas, que crea- „ das con un buen fin han probado muy mal: que „ hacen una resistencia terrible á las órdenes que se „ les dan: que el clero agarra todo el medio diezmo „ y primicia y los partícipes legos quedan sin nada; „ y por último, que muchos párrocos dignísimos se „ ven desatendidos mientras que las Juntas Diócesa- „ nas atienden á los que les acomoda.”

Bien persuadida se halla esta Junta de que al hablar los Sres. Diputados á la faz de la Nacion lo harán con las noticias mas exâctas y seguras; por lo mismo, cree sin ser juicio temerario, que la conducta de esta corporacion no está enbuelta en tan indefinida asercion, porque es imposible que haya fundamentos sólidos y verídicos para ello: pero como la proposicion es general y á ninguna exceptúa, el público que por lo común no se pára en discursos y distinciones puede facilmente formar muy mala opinion de todas y de cada una de las Juntas Diócesanas, causándoles perjuicios irreparables. En este estado, entiende la de Cartagena que su silencio sería criminal, y se vé en la obligacion de mirar por su honor y buen nombre en todo el reyno, y mucho mas en esta ciudad y Diócesis, donde exerce sus funciones.

Protexa, Señor, la Junta que no trata de hacer la apología ni acusacion de las demás de otras Diócesis: habla solo de sí misma; ni defiende, ni acrimina á las demás, porque carece de los conocimientos necesarios para ello; pero de sí puede decir, que en cuanto al clero de este obispado ni lo presume ni lo cree manchado con el crimen de favorecer á los facciosos; porque dotado ó indotado, como quiera que esté, no hay noticia ni sospecha de que alguno de sus individuos haya contribuido con auxilios personales ni pecuniarios para tan siniestros fines. El mismo periódico universal en su número 267 comentando la pastoral del prelado dignísimo de esta Diócesis asegura, que su clero es el mas exênto de toda sospecha de infidelidad: y con razon; porque ¿cómo es creible que estando á 40 ó 50 leguas esta provincia de los verdaderos facciosos se mezcle el clero

y comuniqué con ellos? ¿cómo es creíble que preste sus auxilios pecuniarios á los de afuera quien apenas tiene lo preciso para vivir? ello es un hecho desgraciadamente cierto, que los partícipes en diezmos con dificultad percibieron lo necesario en el año de 21 para su indispensable manutencion: en el presente no puede asegurarse con igual certeza, mas es muy probable que ninguno llegará al minimum señalado en el decreto de 29 de Junio último. ¿Hay con esta renta para suministrar los socorros que se presumen? Si miramos á los que no son partícipes en diezmos, á excepcion de muy pocos medianamente acomodados, los demás eclesiásticos cifran su subsistencia ó en una capellanía que se vendió, y cuyos réditos por lo regular no se pagan, ó en un miserable patrimonio que apenas les produce una muy escasa manutencion.

Tal vez podrá decirse que si el clero particular carece de tales arbitrios, las Juntas Diocesanas cuentan con fondos considerables: pero, Señor, ¿puéden las Juntas disponer á su arbitrio de los fondos del medio diezmo y primicia? ¿puéden manejar á su antojo (habla siempre esta Junta de sí sola) de los caudales que se le han encargado, sin que en el momento fuese descubierta su infidelidad y mala versacion? Para discurrir así es preciso ignorar el método y gobierno que observa esta Junta en la recaudacion y distribucion de los fondos puestos á su cuidado. Ni esta corporacion, mucho menos ninguno de sus individuos, puede disponer de un solo maravedí sin la noticia é intervencion de una infinidad de dependientes que no podian tener secreto el fraude. Los frutos decimales se recolectan en las cillas ó tercias particulares donde se lleva una razon exáctisima de

las cantidades y las personas que las pagan: en ellas se hace la distribucion en frutos, ó en dinero, si aquellos se han vendido, á los mismos partícipes; y cuando se remite dinero á la Tesorería general de la Junta en esta capital, despues del asiento que en sus libros estampa el tesorero hay la mas rigurosa intervencion en la contaduría de la misma, de forma que han de confrontar necesariamente los asientos de entrada y salida en ambas oficinas. Jamás se despacha libranza alguna sin semejante intervencion, despues de haberse acordado por toda la Junta y estampado en sus actas, cuyas libranzas firmadas por tres diputados precisamente, expresan la persona á quien se ha de pagar y la causa de donde nace la obligacion de satisfacer. ¿ Con tantas formalidades, que no se omiten ni aun en los gastos mas menudos será creible ni posible que se extravie un solo real sin que concurren y convengan en ello tantas y tan diferentes manos? ¿ y podria esto estar oculto mucho tiempo, sin ser conocido sino á personas que jamás se han acercado ni aun á la puerta de la Junta? Esta vá á remitir en el mes próximo de Noviembre una cuenta exâctisima y justificada con arreglo al modelo que de órden de V. M. se le ha remitido, y de ella aparecerá tan claro como la luz del medio dia matemáticamente demostrada la inversion justa del medio diezmo y primicia en los rectos fines para que se destinaron.

El crédito público, dice el Sr. Diputado, tiene bastantes noticias de las maquinaciones de las Juntas. Sea lo que quiera de las demás del reyno, esta de Cartagena no puede dar otra satisfaccion que apelar al mismo establecimiento: que hable este francamente, que descubra las maquinaciones de la

Junta, que diga y señale los fraudes en que la ha encontrado ó la parte que se le ha quitado de las pertenencias que justamente le han correspondido. Es cierto que la Junta ha reclamado las porciones que no creía estar señaladas en los decretos de Córtes para el propio establecimiento: asi ha sucedido en el punto de vacantes, cuyo resultado ha sido por último en favor de la Junta, segun lo han declarado las Córtes; pero esto no puede tildarse de maquinaciones, sino del deseo de no quebrantar un ápice de la Ley. Menos puede señalarse una sola á que haya hecho la terrible resistencia que se supone; que se le dé en cara á la Junta con un solo exemplar de semejante desobediencia, y la Junta se dará por convencida y cantará la palinodia. Tal vez se habrá retardado el cumplimiento de ulgun decreto de las Córtes ó de V. M.; mas como en su execucion se han mezclado necesariamente razones, cuentas y certificaciones que pedir á los partícipes dentro y fuera de esta capital, y estas unas veces se han retardado, y otras han venido equivocadas ó diminutas, no ha podido menos de invertirse algun tiempo para executar lo mandado. Tambien se han presentado ordenes en cuyo cumplimiento ha encontrado la Junta dudas que proponer y consultar al gobierno para no errar y quedar á cubierto en sus procedimientos: Esto no es resistir, es sí manifestar vivos deseos del acierto y de una racional obediencia.

Se hace tambien cargo á la Junta de quedarse con todo el medio diezmo y primicia sin indemnizar á los partícipes legos; y és esto culpa de la Junta? ¿tiene en su mano el aumentar el medio diezmo y primicia? ¿Si éste no llega con mucho á cubrir la

dotacion del clero y culto aun con todos los predios del clero; y si los partícipes legos no deben indemnizarse, segun la Ley, hasta que el clero y culto esten dotados; qué culpa puede tener la Junta en esto? ella sabe por los expedientes de incongruidad que está formando, y los mismos partícipes legos se desengañarán por sus ojos, de que todo el acerbo comun del diezmo, primicia y propiedades, es insuficiente para la dote señalada al clero y culto. A lo menos, asi acontecerá en este año, bien sea por la tan escasa cosecha que se ha cojido, ó bien porque desacreditado el pago del medio diezmo y primicia ha producido mucho menos de lo que se podia esperar: asi lo manifestó esta Junta á las Córtes en la exposicion que hizo con fecha de 16 de Abril último.

Estamos, Señor, en el último cargo que se hace á la Junta, pretendiendo que desatiende á párrocos dignísimos al mismo tiempo que dispone de los fondos como le acomoda. Bien podrá ser que asi haya sucedido en otras Diócesis; pero en esta, tiene la Junta la satisfaccion de que á nadie le ha faltado en lo que cree que de justicia se le debe; nunca ha hecho un objeto de preferencia entre los partícipes, anteponiendo unos á otros; al mismo tiempo se les ha repartido á todos; y si ninguno ha percibido lo que quiere, y lo que necesita, la Junta no puede remediarlo. De lo que si se gloria y sabe que ninguna le ha excedido en el reyno, y muy pocas le habrán igualado, es en la puntualidad con que ha satisfecho los tercios correspondientes al subsidio impuesto al clero. Casi todos han sido con anticipacion; testigos los Sres. Intendentes de esta provincia y demás empleados en la tesorería nacional, siendo una prueba real de esta verdad, que desde el año pasado hay

7
100 rs. anticipados por cuenta del subsidio del corriente, y 200 que en 14 de Setiembre de este mismo año se dieron al Sr. Intendente para el primer 3.º que cumple en 31 del presente mes.

Satisfecha la Junta en la rectitud de sus operaciones, no teme presentar á V. M. y á toda la Nacion el resultado de ellas. La Junta á nadie esconde su cara: con la razon y la justicia que la acompañan á nadie tiene que temer: nada oculta, ni ha ocultado jamás: en nada ha procedido con mala fé ni siniestras maquinaciones; su pureza y desinterés le dan una franca libertad para invitar, para provocar, y si vale decirlo así, para desafiar á todos y cada uno de los partícipes y no partícipes, á que venga á desengañarse de qualquiera preocupacion en que se halle. Para esto, está pronta á dar como siempre ha dado la mas completa satisfaccion á qualquiera que se presente quejoso ó agraviado en los repartimientos; para esto, no se negará al que por una mera curiosidad quiera reconocer por sí mismo si la Junta ha obrado conforme ó no á las Leyes y Decretos; á cuyo fin se le pondrán de manifiesto los papeles que pida en la oficina sin extraerlos de ella. Para esto finalmente:

A V. M. rendidamente suplica se digne nombrar una persona de su Real confianza de qualquiera clase que sea eclesiástica, civil o militar que visite y reconozca los libros de acuerdos, los de Contaduría, las cuentas y demas papeles que estime convenientes á fin de que acrisolada por este medio la conducta de la Junta, pueda V. M. declararla á la faz de la Nacion exênta de las imputaciones referidas y digna del destino que exerce. Así lo espera de la rectitud y justificacion de V. M. cuya vida guarde Dios

muchos años. Murcia 30 de Octubre de 1822.=Señor=
 Anacleto Meoro, Vice-Presidente por el Ilustrísimo
 Sr. Obispo.= José Escrich, Diputado por el Cabildo
 Catedral.= Miguel Camacho, Diputado por el de la
 Colegiata.= Pedro Martinez Salas, Diputado por los
 Párrocos.= Domingo Lardin, Diputado por los Pár-
 rocos.= Francisco Tevar Cisneros, Diputado por los
 Párrocos.= Tomás Andrés Garcia, Diputado por los
 Párrocos.= Vicente Quilez, Diputado por los Párro-
 cos.= Francisco Cerdá, Diputado por los Beneficia-
 dos.= Juan Antonio Fernandez Corredor, Secretario
 interino.

MURCIA:

IMPRENTA DE MARIANO BELLIDO.

